

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Arte aplicado. Características.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Venezuela

ORGANISMO: Juzgado 8° de Primera Instancia en lo Civil Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

FECHA: 4-5-1998

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto del fallo

OTROS DATOS: C., Fabrics Inc. vs. Telares Los Andes S.A.

SUMARIO:

“Las obras de arte aplicado se incorporan a objetos susceptibles de producción a escala industrial ... sea la porcelana o el bronce (en las vajillas y las lámparas), el barro y la arcilla (en las artes de fuego), la plata o el oro (en cubiertos y en expresiones de joyería y bisutería), la madera (en muebles) o la tela en el caso de la indumentaria, así como en manteles y servilletas, etc.”.

El objeto del litigio es *“una obra reproducida y puesta en el mercado sobre una superficie textil, que a criterio de esta Sentenciadora, puede ubicarse dentro de la distinción que hace la ley a las obras de arte aplicado”.*

COMENTARIO:

Son muchas las legislaciones en América Latina, como también la Decisión 351 de la Comunidad Andina que contiene el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, que definen a la obra de arte aplicado como a la *“creación artística con funciones utilitarias o incorporada en un artículo útil, ya sea una obra de artesanía o producida en escala industrial”* y su protección por el derecho de autor es independiente pero compatible con la que se le pueda reconocer como diseño industrial, habida cuenta de que también para la mayoría de las legislaciones latinoamericanas la tutela autoral se concede a las obras con independencia de su mérito o su destino. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**